

EXPERIENCIA RESTAURATIVA EN LA JUSTICIA PENAL JUVENIL

Data de aceite: 03/04/2023

Alma Segovia

Asunción-Paraguay

INTRODUCCION

La madurez psicológica en el menor ha sido un concepto difícil de definir, puesto que en los campos de investigación y práctica psicológica se ha empleado de manera poco específica. Además, los diferentes modelos sobre la madurez adulta proponen secuencias evolutivas que deben atravesar las personas para conseguir la madurez, dejando de lugar, las variables evolutivas que sostienen o definen la madurez psicológica del menor.

La psicología entiende que el joven transgresor es una persona en desarrollo que no ha tenido tiempo para interiorizar las reglas que rigen la sociedad en que vive. No supone que sea incapaz de discernir y que, por consiguiente, resulte irresponsable, sino que, por las causas antes expuestas, la actitud social ante sus actos delictivos no debería ser de

castigo sin más, debiéndose intentar su unión social y eludir en todo instante que sea privado de su derecho importante a la educación.

Se entiende por madurez psicosocial, como la capacidad que tiene una persona de pensar, discriminar y asociar los hechos. Por ende, la madurez psicosocial es un constructo que refiere a la capacidad plástica del potencial humano para hacer una correcta habituación al ámbito, influyen agentes de socialización, estilos de aprendizaje y componentes cognitivos, sociales y emocionales. Involucra la capacidad del funcionamiento de capacidades cognitivas y emocionales de forma congruente. Ésta permite la toma de elecciones y el control de los impulsos, así como resistir a la presión social calcular los peligros de cualquier elección peligrosa.

Comprendiendo la significancia de la madurez psicosocial en el sector de la Psicología Jurídica y Forense, es clara la aportación que la psicología puede hacer como ciencia que explica el comportamiento. Se debería ser consciente

de que el fenómeno de la violencia juvenil no se puede dividir de la violencia sufrida por los y las adolescentes, se debería tener en cuenta continuamente el propender a que se realicen políticas de adolescencia en todos los espacios que conduzcan a una disminución de las conductas violentas y que, por supuesto conlleven un incremento del confort de la sociedad en su grupo, pues, detrás de una o un adolescente violento hay continuamente una persona producto de una sociedad.

Cabe mencionar que, la responsabilidad penal en el Paraguay comienza a los 14 años y va hasta los 17 años, con una particularidad bastante interesante, que aparte de la edad se tiene que tener la madurez psicosocial para que el joven sea penalmente responsable. Se busca, que se vea al joven como un individuo de derecho y se le reconozcan todos sus derechos, así sea anterior o a lo largo del proceso penal.

Este trabajo aborda los puntos involucrados a la reprochabilidad de los jóvenes transgresores en la ley penal. Tal abordaje es debido a la trascendencia estricta al integrar al joven en el campo penal; donde la responsabilidad es proporcional al delito cometido, al nivel de su colaboración y a la edad del mismo, o sea, debería tenerse presente la madurez psicosocial del muchacho transgresor para establecer su reprochabilidad en el hecho punible cometido.

MADUREZ PSICOSOCIAL EN EL ADOLESCENTE

La adolescencia supone el paso de la verdad adulta y, por tanto, es una etapa es una etapa de transición de cuerpo y mente, un fenómeno biológico, cultural y social. El adolescente madura en la medida en que se decide a recorrer el camino recién descubierto.

La madurez en el adolescente es un término relativo que denota el grado en que como persona descubre y es capaz de emplear recursos que se hacen accesibles a él en el proceso de crecimiento.

La madurez psicosocial es un constructo que refiere la capacidad plástica del potencial humano para realizar una adecuada adaptación al entorno, influyen agentes de la capacidad del manejo de habilidades cognitivas y emocionales de manera congruente. Ésta posibilita la toma de decisiones y el control de los impulsos, así como resistir a la presión social calcular los riesgos de cualquier decisión peligrosa.

Escribe L. Steinberg (2012), “El cerebro de los adolescentes y adultos emergentes no es tan maduro en cuanto a sus estructuras y funcionamiento como el de un adulto. Esto no significa que sea ‘limitado o defectuoso’, sino que aún está en desarrollo”.

Los Presupuestos de la Responsabilidad Penal; están conformadas por la **edad** y la **madurez psicosocial**. Si bien el legislador establece como primer requisito haber alcanzado la edad de 14 años; dispone como segundo requisito de carácter excluyente; que el adolescente al momento de realizar el hecho debe tener la madurez psicosocial suficiente, en caso de no ser así, dispone que el juez podrá en ese caso ordenar medidas

de protección y apoyo, previstas en el art. 34 del C.N.A.-

El adolescente que, siendo presuntamente imputable por razón de la edad, pasará a ser irreprochable, si al momento del hecho no ha podido conocer la criminalidad del acto y dirigir sus acciones conforme a ese conocimiento, por falta de madurez sicosocial suficiente; por tanto, no cabe acudir a ninguna sanción, se le aplican medidas de protección y apoyo.

Según el **Art. 194 C.N.A** en cuanto al estudio psicosocial:

El adolescente solo adquiere responsabilidad penal, cuando su capacidad de entendimiento se halla tan desarrollada, como para comprender el injusto material de su hecho particular.

Sin embargo, no basta con que él se halle en condiciones de advertir el injusto del hecho, sino también debe tener la capacidad de conformar su voluntad según esa comprensión.

En el adolescente, su facultad de entendimiento suele encontrarse desarrollada, pero aún le falta la fuerza de voluntad (autonomía) para oponerse a la presión recibida para cometer un hecho eventualmente.

VALORACIÓN JUDICIAL

- Es decir ante un hecho punible atribuido a un adolescente de entre 14 a 17 años, no puede concluirse por regla general que siempre es responsable jurídico penalmente, la ley exige que los presupuestos de madurez psicosocial, conocimiento de la antijuridicidad del hecho, y capacidad de determinación conforme a ese conocimiento, sean constatados en cada caso concreto.
- Comprobación minuciosa e individual y en caso de duda, se debe admitir la falta de responsabilidad del adolescente.
- El operador jurídico se debe sobre exigir para constatar esa interrelación entre madurez y capacidad de comprensión y de acción, ello a través de la psicología del desarrollo, diferencias estructurales o sociales etc. para dicha valoración judicial.
- El estudio psicosocial entonces está destinado a determinar la reprochabilidad del adolescente. El art. 194 del C.N.A. y su concordante 427 C.P.P., obliga bajo pena de nulidad la realización del mismo a fin de determinar si el imputado al momento de la comisión del hecho, tenía la madurez psicosocial suficiente para conocer la antijuridicidad del hecho, y para determinarse conforme a ese conocimiento, a los efectos de concluir si podría ser o no penalmente responsable.
- Los presupuestos de MADUREZ SICOSOCIAL, CONOCIMIENTO DE LA ANTIJURIDICIDAD DEL HECHO Y LA CAPACIDAD DE DETERMINACIÓN CONFORME A ESE DE CONOCIMIENTO, deben ser constatados en cada caso antes de la determinación de responsabilidad.

MADUREZ PSICOSOCIAL EN TORNO AL DAÑO, RIESGO Y REPARACIÓN DESDE LA PSICOLOGÍA JURÍDICA Y FORENSE

Madurez psicosocial en torno al Daño

Los indicadores de daño psicosocial son manifestaciones del propio sujeto, conductuales o no, pero evidenciables con relativa facilidad, que indican un daño psicosocial, convirtiéndose en biopsicosocial, y que siempre constituyen grave vulneración(es) de derecho(s), dificultando el desarrollo y generando o consolidando la exclusión social. Entre éstos se puede mencionar: deserción escolar; consumo problemático de alcohol y/o drogas; infractores de ley; trabajo en condiciones inaceptables; desvinculación de la familia, se sobrevive en la calle; víctima de abuso y explotación comercial sexual; larga historia de calle; historia de sobre intervención e institucionalización). (CONACE, 2000)

Madurez psicosocial en torno al Riesgo

Los indicadores de riesgo son fundamentalmente condiciones del entorno y agentes de socialización que constituyen factores de riesgo externos al sujeto (o factores sociales de vulnerabilidad), a los que se añaden señales incipientes de daño psicosocial del propio sujeto. Entre lo que hemos definido como indicadores de riesgo están: ubicación en barrios vulnerables; familia disfuncional; alto riesgo de deserción escolar; consumo experimental u ocasional de alcohol y/o drogas; conductas transgresoras de nivel menor; trabajos esporádicos como estrategias de sobrevivencia (vendedores, cartoneros, etc.). (CONACE, 2000)

Madurez psicosocial en torno a la Reparación

Dado que las vivencias de calle y consumo de drogas se relacionan directamente con la presencia de otras problemáticas en esta población, se hace fundamental incorporar este eje en la intervención, y estará relacionado con favorecer la interrupción, elaboración y/o resignificación de estas problemáticas. Para la modalidad de intervención psicosocial, la reparación estará dada fuertemente por la vivencia de vínculos reparadores del equipo psicosocial con el niño/a o adolescente. (CONACE, 2005)

EQUIPO ASESOR DE LA JUSTICIA A ADOLESCENTES

Áreas de intervención

- Área de Atención Directa
- Área de Orientadores Juveniles
- Área de Comunidad

Atención directa

- Informe Psicológico
- Informe Socio-Ambiental
- Dictamen Técnico

El Informe de la situación del adolescente - Estudio Psicológico

El estudio psicológico se enfoca en la exploración del estado actual, en las diferentes áreas: cognitiva, afectivo y emocional; con sus rasgos de su personalidad en desarrollo, a fin de determinar principalmente la madurez psicosocial y con el objetivo de comprobar si posee la capacidad de conocer la Anti-Juridicidad del hecho realizado para determinarse conforme a ese conocimiento, diagnosticar el desarrollo psíquico incompleto o disfunciones, funciones psíquicas, detectar adicciones, maltratos y expedirse e informar, y derivar. Además de otros datos relevantes en cuanto a la Salud General del Adolescente.

El Informe de la situación del Adolescente -Estudio Socio /Ambiental

Dicho estudio se orienta a la investigación sobre el entorno social, familiar, situación educativa del adolescente y en general sobre cualquier otra circunstancia relevante que lo afecte, así como el informe de recursos sociales disponibles en su comunidad, (Hospitales, Iglesias, Colegios, Institutos de Artes y Oficios, Centros de Tratamiento de Adicciones, Clubes Deportivos, Plazas. Etc.).

El Informe de la Situación del Adolescente - Dictamen Técnico

El dictamen es no vinculante, basado en el análisis multidisciplinario de los datos relevantes aportados por los estudios preliminares y en los criterios de imparcialidad, independencia, rigor científico y especial sujeción al Interés Superior del Adolescente, que aporta su contribución al proceso de formación de la decisión que el Juez adoptara.

El rol del psicólogo/a en el equipo interdisciplinario

La interdisciplina trata de cada ciencia involucrada, qué porción de esta realidad conoce y como logra que se interrelacionen en una respuesta adecuada. Cabe destacar que, en principio reconocemos las áreas de las ciencias sociales (sociología, trabajo social, psicología, antropología etc.) y médicas (clínica, psiquiátrica) como necesarias.

Funciones específicas en psicología

- El abogado facilita la información; datos generales del adolescente; el informe judicial de la causa por la que ingreso al juzgado.
- Se fija la entrevista psicológica. La evaluación psicosocial y educativa que se realiza mantiene similitudes metodológicas con la evaluación clínica o con la evaluación para el tratamiento. Pero contiene aspectos diferenciales o espe-

ciales propio de la evaluación forense.

- Elaboración del informe psicológico.
- Reuniones con los demás profesionales del equipo, a fin de intercambiar la información de las diferentes disciplinas; posteriormente llegar a un consenso.
- Remisión del dictamen técnico al juzgado penal adolescente.

Fase de la investigación psicosocial

En esta fase el Psicólogo del Equipo Asesor de Justicia tiene dos funciones principales: determinar la Madurez Psicosocial del Adolescente y recabar la mayor cantidad de información acerca de la realidad (histórica – presente) del mismo que permita realizar las recomendaciones pertinentes.

Para esto, se realiza entrevistas abiertas y semiestructuradas con el adolescente a fin de explorar aspectos personales, familiares y sociales, así como también el funcionamiento cognitivo, afectivo y vincular del adolescente.

Estas entrevistas incluyen, además la administración de una batería de tests psicométricos.

Esta batería es un instrumento de apoyo en el análisis de la situación integral del adolescente. Por tanto, es imprescindible la realización de otras acciones que complementen la información recabada a partir de su administración, entrevistas con familiares y referentes afectivos, visitas a la comunidad (escuela, trabajo), etc.

Una vez finalizado este proceso de investigación, recolección de información y acercamiento al adolescente y a su realidad, el psicólogo redacta un informe (ver formato) que será utilizado para la elaboración conjunta e interdisciplinaria del Dictamen de Inicio.

JUSTICIA RESTAURATIVA Y MEDIACIÓN PENAL JUVENIL

Experiencia restaurativa en la justicia penal juvenil paraguaya

Las Naciones Unidas definen Justicia Restaurativa como: “... una respuesta evolutiva al delito que respeta la dignidad y la igualdad de todas las personas, favorece el entendimiento y promueve la armonía social mediante la recuperación de las víctimas, los delincuentes y las comunidades...”.

En **Paraguay**,

- Responsabilidad penal a partir de los 14 años y hasta antes de cumplir los 18 años.
- Sanción máxima es de 8 años de medida privativa de libertad.
- También pueden ser ordenadas medidas socio educativas y medidas correc-

cionales.

- Se aplica el Código Penal de Adultos para la determinación y calificación de los delitos.
- Se aplica el Código Penal y Procesal Penal de manera subsidiaria siempre y cuando el Código de la Niñez y la Adolescencia no disponga algo al respecto.

Experiencia en Paraguay

Lambaré, Villa Elisa, San Antonio y Ñemby

Inicia desde el año 2014 en el departamento Central. (Acordada N° 917 de fecha 07 de octubre de 2014).

Programa novedoso y exitoso, que tiende a extenderse a todo el país. Dirigido a Jóvenes Adolescente Infractores de la ley penal en el que participa el Juez, Fiscal, Defensor, Policía Nacional, Trabajador Social, Psicólogo y Víctimas. Denominado: **“Programa Piloto de Justicia Restaurativa Penal Adolescente.”**

Funcionamiento del programa

Ha agrupado al Poder Judicial, al Ministerio Público, a la Defensoría Pública y la Policía Nacional, a fin de que se pueda alcanzar la especialización efectiva del fuero.

Cuando un niño/a, joven, adolescente es imputado automáticamente ingresa a este programa siempre y cuando el hecho punible sea un delito.

Se hace un estudio psicosocial del perfil del joven adolescente, se analizan factores de riesgo y factores positivos, y se hace un “Plan Reparador que se adecue a cada joven” es decir condiciones, que debe cumplir el joven.

Se analizan: 5 componentes: Educativo, Técnico, Social, Laboral, Salud y las Redes en las que se integran por organizaciones institucionales y ONGS que puedan dar apoyo en estos temas o componentes.

Factores positivos

La presencia del Padre y de la Madre y una Familia extendida que pueda apoyar el proceso;

No consumo de drogas.

Grado de escolaridad (4° grado de la primaria).

La no reincidencia.

Situación comunitaria.

Factores de riesgos

Situación de Calle.

Madre soltera o Padre soltero, con hijos/as menores que el adolescente.

Ausencia de Familiares cercanos y/o responsables en condiciones de apoyar el proceso.

Adicciones.

Situación comunitaria.

Componente educativo

En el componente educativo que en un 70% no han terminado la educación primaria. Se ofrece la oportunidad de que termine el Colegio en programa de Alfabetización de Adultos y que empiece una carrera técnica en el SNPP.

Existen dos programas: el Prodepa y el SNPP donde se le da la oportunidad de culminar sus estudios u optar por un curso técnico a fin de aprender un oficio.

Componente social

En el aspecto social, se analiza su situación familiar, si tiene problemas de integración. La mayoría proviene de situaciones familiares donde no se fomentan los valores básicos para la convivencia en sociedad, por eso atacan y agraden a las víctimas, por ejemplo, para robarle.

Se tienen en cuenta los cambios y características específicas periodo de adolescencia por el que atraviesan y como afecta esto a su apego a las normas sociales.

Se interviene para incentivar: Responsabilidad, Solidaridad y establecerles límites. Se trata de establecer: "Empatía con la Comunidad".

Es importante que asuman el daño que han hecho o causado a la víctima para repararlo.

La Comunidad se integra a la reinserción del menor dándole oportunidades por medio de ONGS. Además, el joven hace servicio a la comunidad como una forma de reintegrarse.

Componente laboral

En el aspecto laboral se encuentran excluidos y en su mayoría trabajan de forma informal y/o en la construcción. Se pretende ofrecer estudio y oficio.

Hay enlace con las ONGS en lo relativo a la búsqueda de oficios y pasantías dentro de las Municipalidades, Gobernación y también en algunas empresas del Sector Privado.

Componente salud

Se analiza el aspecto psicológico y las adicciones. Las adicciones para buscar opciones.

Paraguay tiene un solo centro para el tratamiento de personas con adicciones, por lo que se recurre a lugares de internación privados o a ONGS para que consigan estos lugares.

Debemos señalar que el componente de adicciones influye fuertemente en el sistema penal juvenil debiendo trabajarse en la prevención efectiva de los mismos.

Resultados Positivos del Programa Penal Juvenil

Tiene fines socioeducativos a favor de los jóvenes, como lo establece la Ley Paraguaya.

Trae disminución de costos, el 85% de los casos que entran a la Justicia Juvenil se realizan por este Programa, no van a juicio.

Ambas partes salen satisfechas.

En el año 2014 solo se elevaron a juicio oral 4 causas y se desvinculo a través de la remisión a más de 50 jóvenes y así mismo se dictaron 80 sobreseimientos, ya que si cumplen con las condiciones se dicta esta resolución.

De los adolescentes que se someten al Programa Piloto no cumplen el 4%, se revoca el mismo y continua el proceso penal juvenil.

Los que han cumplido el Programa Piloto solamente el 4% reinciden.

En términos comparativos integra los componentes de la Justicia Restaurativa, integra a la víctima, a la persona joven y a la Comunidad.

Si es posible aplicar Justicia Restaurativa en el Sistema Pena Juvenil.

CONCLUSIÓN

La Justicia Penal Juvenil reconoce a la adolescencia como la fase de la vida en que los individuos se hallan en pleno desarrollo intelectual, emocional y moral, sin haber terminado el proceso de formación para la vida adulta, lo cual permite al intervenir tiempo, la reinserción del adolescente transgresor a su ámbito.

El problema más preponderante se circunscribe en la carencia de destreza en el instante de evacuar las evaluaciones psicológicas y medio ambientales en que se hallan los jóvenes transgresores, hacen que el juzgador no cuente con cada una de los instrumentos primordiales en la hora de impartir justicia. En este entorno se observa la carencia de especialización del equipo multidisciplinario en el fuero penal joven.

Consecuentemente y con base a la investigación desarrollada se confirma, para que exista una responsabilidad penal, el joven aparte de la edad fisiológica deberá tener una madurez psicosocial suficiente para conocer la antijuricidad del hecho llevado a cabo y determinarse acorde a aquel entendimiento.

Únicamente un equipo multidisciplinario va a poder establecer si el joven tiene la madurez primordial para ser juzgado, en este sentido, en la Circunscripción Judicial de sí los jóvenes transgresores tienen la madurez psicosocial al instante de la comisión del hecho punible.

La Psicología Jurídica que se enfoca a la madurez psicosocial se enfoca al menor y sus situaciones. Los menores han merecido, desde siempre, una particular defensa social y legal, y, por extensión, la psicología además está impuesta a propiciar una particular

custodia del menor y de orientarse a la averiguación del mejor interés de éste.

REFERENCIAS

Azpiroz, E. (2003). *Aspectos psicosociales de la violencia juvenil*. Revistas de Estudios de Juventud. Madrid. Recuperado de: <file:///C:/Users/hp/Desktop/violencia%20juvenil%20muy%20bueno.pdf>

CONACE. (2005). Intervención psicosocial. Área técnica en prevención, programa de marginalidad. Chile. Recuperado de: <http://www.carm.es/ctra/cendoc/haddock/13373.pdf>

Martínez, Y. (2009). *Los adolescentes razonan como los adultos, pero aún no son maduros*. España. Recuperado de: https://www.tendencias21.net/Los-adolescentes-razonan-como-los-adultos-pero-aun-no-son-maduros_a3701.html

Méndez, M. (2011). *La privación de libertad en adolescentes*. Paraguay. Recuperado de: http://www.dpu.def.br/images/stories/arquivos/ass_internacional/redpo/n2/6-la-privacion-de-libertad-en-adolescentes.pdf

Real Academia Española (2019). *Concepto de madurez*. Recuperado de: <https://concepto.de/madurez/>